



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VANEGAS

DEMANDADO: CONSTRUCIVIL A.D.L.S.A.S Y OTROS

RADICACIÓN: 7074231890012021-00169-00

El señor LUIS ALBERTO VANEGAS, a través de apoderados judiciales, Doctores ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE y LUIS FERNANDO GOMEZ DIAZ, presentó DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, contra CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S., representada legalmente por JORGE CARLOS MIZGER BETTIN y CONSTRUGLOBAL INGENIERIA S.A.S., representada legalmente por MARA ELENA MIZGER PACHECO, en la calidad de empleadores y miembros del CONSORCIO SAN RAFAEL y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, como litisconsorte facultativo.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S., a través de su representante legal, señor JORGE CARLOS MIZGER BETTIN o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, CONSTRUGLOBAL INGENIERIA S.A.S., a través de su representante legal, señora MARA ELENA MIZGER PACHECO o quien hiciere sus veces al momento de la notificación y a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. a través de su representante legal, señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, previniéndolos para que comparezcan al despacho el día 7 de junio del presente año a las 9:00 A.M., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a los Doctores ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE y LUIS FERNANDO GOMEZ DIAZ, para actuar dentro de este proceso como apoderados judiciales del señor LUIS ALBERTO VANEGAS, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ